



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2018	7874
-----------	-----------------------	-----------------------	------



No.- 8844

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22 FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL ACUERDO QUE CONTIENE EL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; asimismo, el nueve de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene como objetivo establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulta aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de

funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

SEXTO. Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los Comisionados de este Órgano Garanté, deben contemplarse los plazos y términos procesales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en la entidad, considerando los días inhábiles, lo cual resulta de suma importancia establecer el calendario para la suspensión de labores, respecto de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y su acceso, rectificación, cancelación y oposición, o de portabilidad de datos personales, así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. Que toda vez que el presente acuerdo impacta en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos, cómputo de plazos, atención a las solicitudes de acceso a la información a la información pública, a datos personales y su acceso, rectificación, cancelación y oposición, o de portabilidad de datos personales, así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos competencia de este Órgano Garanté, se hace indispensable hacer del conocimiento del público en general y la de los Sujetos Obligados, los días inhábiles que se señala en el presente acuerdo, siendo necesario que la Unidad de Tecnologías de la Información de este Instituto comunique a los responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del INAI para que éste a su vez realice los ajustes correspondientes a que haya lugar en dichos sistemas; lo anterior, con la finalidad de brindar seguridad a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de todos los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA el acuerdo que contiene el calendario oficial de los días inhábiles del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2018, para quedar de la siguiente manera:

01 de enero	Año Nuevo
05 de febrero	Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
27 de febrero	Aniversario del triunfo de las fuerzas liberales sobre el invasor francés
19 de marzo	Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.
26-30 marzo	Semana Santa.
01 de mayo	Aniversario del Día del Trabajo
16-31 de julio	Primer periodo vacacional del personal del ITAIP
01 de noviembre	Día de todos los Santos
02 de noviembre	Día de muertos
19 de noviembre	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
17-31 de diciembre	Segundo periodo vacacional del personal del ITAIP

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos que realice los ajustes necesarios en el Sistema de uso remoto Infomex-Tabasco; asimismo, dé vista al INAI del Calendario de días inhábiles que se da a conocer en el presente acuerdo, toda vez que son los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia y lleven a cabo las adecuaciones técnicas en dicha Plataforma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL

ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/006/2018.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA

LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA

TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIA EJECUTIVA

ELIDE MORENO CÁLIZ

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE CONTIENE EL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2018", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/006/2018.



No. - 8845

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EN EL ESTADO; 22 FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL "ACUERDO POR EL CUAL CONTIENE EL FORMATO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS HAGAN LLEGAR SU INFORME ANUAL A ESTE ÓRGANO GARANTE, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que con fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que el artículo uno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

QUINTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

SEXTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 46 establece que, en el mes de abril, el Comisionado Presidente del Instituto presentará un informe anual de labores y resultados al Congreso del Estado, en el cual se incluirá la descripción de la información remitida por los Sujetos Obligados comprendidos en la propia Ley.

SÉPTIMO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

OCTAVO. Que de conformidad en lo establecido por el artículo 48, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, los Comités de Transparencia de los Sujetos obligados tienen como función, la de recabar y enviar al Instituto los datos necesarios para la elaboración del informe anual referido en el artículo 46 de la citada Ley.

NOVENO. Que el formato aprobado deberá ser adoptado por los Sujetos Obligados, como marco de referencia, para recabar, sistematizar y remitir al Instituto, los datos necesarios para la elaboración del informe anual referido, a partir del cual se mantendrá informada a la sociedad tabasqueña.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se **APRUEBA** el acuerdo por el cual contiene el formato para que los Sujetos Obligados remitan, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, la información estadística necesaria para la elaboración del informe anual de labores y resultados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 46 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

INFORME ANUAL	
NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:	
PERIODO:	INFORME ANUAL
FECHA:	15/12/2017
RUBRO	DESCRIPCION DE LA INFORMACION REQUERIDA
1. Solicitudes recibidas:	Es la cantidad total de solicitudes de acceso a la información pública recibidas en la Unidad de Transparencia.
2. Número de solicitudes resueltas:	Es la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública que fueron concluidas.
3. Número de solicitudes pendientes:	Partiendo del total de solicitudes de acceso a la información pública recibidas en la Unidad de Transparencia (punto número uno), señalar el número de solicitudes que a la fecha de la presentación de este informe se encuentran en trámite para su conclusión y se encuentran dentro del término legal para proporcionar respuesta.
4. Número de solicitudes prorrogadas:	Es la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública cuyos plazos para notificar respuesta al interesado fueron ampliados de manera excepcional por un plazo de cinco días.
5. Plazo de procesamiento de las solicitudes en días:	Es el número promedio de días utilizados para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública.
6. Número total de servidores públicos involucrados:	Se refiere al número total de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se debe contabilizar a todo el personal de las diferentes áreas del Sujeto Obligado que intervinieron para dar respuesta a las solicitudes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad de Transparencia; • Auxiliar: 1 • Notificador: 1 • Enlace de Transparencia: 1 • Titulares de las áreas: 2 • Integrantes del Comité de Transparencia: 3 • Total: 9 personas
7. Formas de presentación de las solicitudes:	
7.1. Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco:	
7.2. Escrito:	
7.3. Correo electrónico:	
7.4. Correo postal:	
7.5. Mensajería:	
7.6. Telégrafo:	
7.7. Verbal:	
8. Forma de envío de respuesta a las solicitudes:	
8.1. Sistema electrónico de uso remoto:	
8.2. Escrito:	
8.3. Correo electrónico:	
8.4. Correo postal:	
8.5. Mensajería:	
8.6. Telégrafo:	
8.7. Verbal:	
8.8. Consulta física o directa:	
8.9. Disco compacto:	

8.10. Copia certificada:		
8.11. Disquete:		
8.12. Otro medio:		
8.13. Copia simple		
9. Acuerdo de respuesta para atender las solicitudes de acceso a información pública.		Corresponde al número total de acuerdos notificados para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.
9.1 Disponibilidad:		
9.1.1. Disponibilidad total:		
9.2.1. Disponibilidad Parcial:		
9.2 Negativa:		
9.2.1 Por tratarse de información clasificada como confidencial:		
9.2.2. Por ser información clasificada como reservada:		
9.3. Inexistencia:		
9.4. Prevención:		
9.4.1. Prevención total:		
9.4.2. Prevención parcial:		
9.6. No Presentada:		
9.5. No competencia:		
9.5.1 Incompetencia Parcial		
9.5.1 Incompetencia Total		
9.6. Desechada:		
10. Solicitudes en ejercicio de los derechos de Acceso Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales.		Número total de solicitudes ARCO.
10.1. Acuerdo de prevención:		
10.2. Acuerdo de no presentado:		
10.3. Acuerdo de procedencia:		
10.4. Acuerdo de no procedencia:		
10.5. Inexistencia:		
10.6. Incompetencia:		
11. Comité de Transparencia		
11.1 Número de sesiones realizadas por el Comité de Transparencia:		Cantidad de sesiones que fueron celebradas por el Comité de Transparencia
11.2 Número de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia		Cantidad de acuerdos que fueron tomados dentro de las Sesiones del Comité de Transparencia, pues en una sesión pudiera haber sido generado más de un acuerdo.
11.2.1. Información clasificada como Confidencial		
11.2.2. Información clasificada como Reservada		Se refiere a la cantidad de acuerdos que fueron realizados según la materia.
11.2.3. Inexistencia		
11.2.4. Incompetencia		
11.2.5. Prórroga		
11.3. Número de Resoluciones del Comité de Transparencia		
11.3.1. Información clasificada como Confidencial		Cantidad de resoluciones del Comité en las cuales se haya estimado que la información era de carácter confidencial
11.3.2. Información clasificada como Reservada		Cantidad de resoluciones del Comité en las cuales se haya estimado que la información era de carácter reservada
11.3.3. Inexistencia		Cantidad de resoluciones de declaratorias de Inexistencia del Comité de Transparencia
12. Número de solicitudes con costo:		Cantidad de solicitudes de acceso a la información que fueron entregadas a los particulares con costos por la reproducción de la información.
13. Temáticas asignadas a cada solicitud.		
13.1 Servicios públicos:		
13.2 Compras:		
13.3 Remuneraciones:		
13.4 Obra pública:		
13.5 Información económica:		
13.6 Trámites:		
13.7 Marco normativo:		
13.8 Organización:		
13.9 Rendición de cuentas:		
13.10 Procedimientos:		
13.11 Datos personales:		
13.12 Otros:		
14. Recursos de Revisión interpuestos:		Cantidad total de los recursos de revisión interpuestos en contra del Sujeto Obligado
14.1. Fundado el alegato		Número de recursos de revisión resueltos en este sentido.
14.2. Revocado		Número de recursos de revisión resueltos en este sentido.
14.3. Modificado		Número de recursos de revisión resueltos en este sentido.
14.4. Confirmado		Número de recursos de revisión resueltos en este sentido.

14.5. Sobreseído		Número de recursos de revisión resueltos en este sentido.
14.6. Desechado		Número de recursos de revisión resueltos en este sentido.
15. Recursos de Revisión en trámite		Cantidad total de los recursos de revisión en trámite en contra del Sujeto Obligado
16. Portal de transparencia.		
16.1. Total de actualizaciones trimestrales efectuadas:		Es el número de actualizaciones realizadas al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado
16.2. Total de visitas al portal de transparencia		Número de visitas marcadas en el contador de su portal de Transparencia. En caso de no contar con contador especificarlo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Planeación y Evaluación al Desempeño Institucional de este Órgano Garante, para que a través del correo electrónico correspondiente se envíe a los Sujetos Obligados registrados por este Instituto, el formato aprobado, con la finalidad de que dicho formato sea llenado con la información necesaria para la elaboración del informe ya descrito, mismo que deberá ser remitido por su respectivo Comité de Transparencia, sellado y rubricado por el Titular del Sujeto Obligado.

TERCERO.- La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá elaborar y asignar la sección de correo electrónico a la Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación al Desempeño Institucional, mismo que tendrá el único propósito de recabar los formatos con la información solicitada por los Sujetos Obligados; de igual forma, se instruye a la Unidad de Tecnología publicar dicho formato en la página principal de este Organismo Garante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Organismo Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/005/2018.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA

LEIDA LOPEZ ARRAZATE

COMISIONADA

TERESA DE JESUS GALLOZADA

SECRETARIA EJECUTIVA

ELIDÉ MORENO CÁLIZ

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL "ACUERDO POR EL CUAL CONTIENE EL FORMATO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS HAGAN LLEGAR SU INFORME ANUAL A ESTE ÓRGANO GARANTE, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/005/2018.



No.- 8846

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2016-2018



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA COLONIA "JARDINES DE LA ESPERANZA", UBICADO EN EL BARRIO SAN LUIS, ANTES RANCHERÍA TOMÁS GARRIDO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II PRIMER PÁRRAFO E INCISO B, V INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 26, CELEBRADA CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO HA CONSIDERADO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1899, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ..."; los casos en los que requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 4.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".
- 5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.
- 6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley del Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando sus factibilidad de desarrollo.
- 7.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorable la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios de el Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas) con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, atendiendo a lo siguiente:

- I.- Que mediante Escritura Pública No. 8186 de fecha 27 de Octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría número 22, el Lic. José Manuel Cerna Gil, adscrito a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, adquirió por Donación la propiedad de un predio Urbano con superficie de 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; inscrito en la Coordinación Catastral y Registral (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) con sede en el municipio de Jalpa, Tabasco, en fecha 23 de Noviembre de 2017, bajo las partida 57949 y folios reales 339076.
- II.- Que mediante volante número 101642 de fecha 08 de Diciembre de 2017, la Lic. Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de Coordinación Catastral y Registral (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certifica que a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de superficie 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de gravámenes.
- III.- Mediante Certificación de Valor Catastral, de fecha 09 de Enero de 2018, contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), suscrito por la C. María Antonia De la O. Ruiz, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- IV.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo habitacional, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo expedida mediante oficio DDOOTSMV/J/2017 de fecha 13 de Diciembre de 2017, emitida por el Tec. José de Carmen Gómez Arellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez.
- V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 31 de Marzo de 2017, enviado por el C. Ángel Mario Valenzuela Ovarón, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; en donde solicita en representación de los poseedores la regularización del predio señalado en el punto anterior, en virtud de que en éste se encuentran aproximadamente 97 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad.
- VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fncado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, al C. Román de la Cruz Isidro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredite mediante oficio único, de fecha 15 de Diciembre de 2017, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.
- VII.- El predio constante de una superficie de superficie de 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), será enajenado a título gratuito a favor de los poseedores integrantes de la Colonia "Jardines de la

Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; haciendo saber que todos y cada uno de los beneficiarios corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; quienes a continuación se enlistan

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN LA COLONIA "JARDINES DE LA ESPERANZA"

Nº	NO. DE LOTE	Superficie	Descripción
JOSÉ ROBERTO DE LA O ISIDRO			
1	1	333.10	Al Noreste 8.67 Mts. Con Fraccionamiento La Hacienda, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 2, 12.14 Mts. Con Calle Azucena, 15.00 Mts. Con Lote 48, Al Suroeste 7.19 Mts. Con Área de Reserva y Al Noroeste 41.96 Mts. Con CEAS.
GRICELDA MONTEJO GONZÁLEZ			
1	2	210.00	Al Noreste 14.00 Mts. Con Fraccionamiento La Hacienda, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 3, Al Suroeste 14.00 Mts. Con Calle Azucena y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 1.
ÁNGEL ALFONSO OVANDO DE DIOS			
1	3	210.00	Al Noreste 14.00 Mts. Con Fraccionamiento La Hacienda, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 4, Al Suroeste 14.00 Mts. Con Calle Azucena y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 2.
MARÍA DOLORES GERINO GARCÍA			
1	4	420.00	Al Noreste 28.00 Mts. Con Fraccionamiento La Hacienda, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 5, Al Suroeste 28 Mts. Con Calle Azucena y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 3.
ADRIANA SANTANA RAMÍREZ			
1	5	315.00	Al Noreste 21.00 Mts. Con Fraccionamiento La Hacienda, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 6, Al Suroeste 21.00 Mts. Con Calle Azucena y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 4.
ANDRÉS BALCAZAR SÁNCHEZ			
1	6	285.00	Al Noreste 19.00 Mts. Con Fraccionamiento La Hacienda, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 7, Al Suroeste 8.20 Mts. Con Calle Gardenias, 10.80 Mts. Con Calle Azucena y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 5.
GLADYS MADRIGAL CAMPOS			
1	7	316.28	Al Noreste 19.00 Mts. Con Fraccionamiento La Hacienda, Al Sureste 17.10 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.02 Mts. Con Lote 8, 4.00 Mts. Con Calle Gardenias y Al Noroeste 2.06 Mts. Con Calle Gardenias, 15.00 Mts. Con Lote 6.
RAUL VELAZQUEZ LÓPEZ			
1	8	525.25	Al Noreste 15.02 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 35.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 9 y Al Noroeste 35.00 Mts. Con Calle Gardenias.
TERESA CONTRERAS HERNÁNDEZ			
1	9	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 7.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 10 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
VERÓNICA KRISTHELL LAZARO PEREGRINO			
1	10	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 14.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 11 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
DIANA KRISTELL LÓPEZ HERNÁNDEZ			
1	11	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 10, Al Sureste 14.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 12 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
RAMÓN ÁLVAREZ RAMOS			
1	12	148.99	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 11, Al Sureste 8.81 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 13 y Al Noroeste 9.78 Mts. Con Calle Gardenias.
NEHEMIAS OCAÑA JIMÉNEZ			
1	13	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 12, Al Sureste 7.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 14 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
LEYDI SILVAN OLIVA			
1	14	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 13, Al Sureste 7.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 15 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.

MAYRA CRISTHELL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ			
1	15	420.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con 14, Al Sureste 28.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con 17 y Al Noroeste 28.00 Mts. Con Calle Gardenias.
LUCIA JOANY GONZÁLEZ SÁNCHEZ			
1	16	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con 15, Al Sureste 7.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con 17 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
HECTOR MANUEL VÁZQUEZ DE LA CRUZ			
1	17	315.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 18, Al Sureste 21.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 18 y Al Noroeste 21.00 Mts. Con Calle Gardenias.
ZOLA FRIAS OVANDO			
1	18	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 17, Al Sureste 7.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 19, Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
JUAN CARLOS GONZÁLEZ FRIAS			
1	19	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 18, Al Sureste 7.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 20 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
JOSÉ EDUARDO ATILANO SÁNCHEZ			
1	20	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 19, Al Sureste 14.00 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 21 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
JAQUELINE ATILANO SÁNCHEZ			
1	21	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 20, Al Sureste 13.18 Mts. Con Juan Zapata Rodríguez, 0.82 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 22 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
OLGA SEGUNDO MARTÍNEZ			
1	22	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 21, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 23 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
ALVARO ATILANO GALINDO			
1	23	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 22, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 24 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
MACARIO BRIGADIER SÁNCHEZ CASTELLANOS			
1	24	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 23, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 25 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
VIANEY CORDOVA PEREGRINO			
1	25	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 24, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 26 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
JOSÉ CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ			
1	26	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 25, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 27 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
JOSÉ MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ			
1	27	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 26, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 28 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
JOSÉ ALEJANDRO ESCALANTE			
1	28	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 27, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 29 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
FATIMA DEL ROSARIO MADRIGAL HERNÁNDEZ			
1	29	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 28, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 30 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
CAROLINA QUIROGA RIVERA			
1	30	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 29, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 31 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.

LORENA CARRERA SARRACINO			
1	31	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 30, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 32 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
KARINA SASTRE HERNÁNDEZ			
1	32	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 31, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 33 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GARCÍA			
1	33	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 32 Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 34 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
BARTOLA GARCÍA CASTRO			
1	34	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 33, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 35 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
GLORIA HERNÁNDEZ ZAPATA			
1	35	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 34, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 36 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ ZAPATA			
1	36	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 35, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 37 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
SELENE AGUILAR BARRIENTOS			
1	37	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 36, Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
CAROLINA QUIROGA RIVERA			
1	30	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 29 Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 31 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
LORENA CARRERA SARRACINO			
1	31	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 30, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 32 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
KARINA SASTRE HERNÁNDEZ			
1	32	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 31, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 33 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GARCÍA			
1	33	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 32 Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 34 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
BARTOLA GARCÍA CASTRO			
1	34	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 33, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 35 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
GLORIA HERNÁNDEZ ZAPATA			
1	35	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 34, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 36 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ ZAPATA			
1	36	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 35, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 37 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
SELENE AGUILAR BARRIENTOS			
1	37	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 36, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 38 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.
IVONNE CAROLINA PEREGRINO LÓPEZ			
1	38	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 37, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 39 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
MARTHA MARÍA MADRIGAL LÓPEZ			
1	39	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 38, Al Sureste 14.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 40 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias.

DIANA JIMÉNEZ RAMOS			
1	40	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 39, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 41 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
MARÍA DOLORES MORENO JAVIER			
1	41	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 40, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 42 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
YOLANDA CERINO MADRIGAL			
1	42	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 41, Al Sureste 7.00 Mts. Con Gaspar Santos, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 43 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias.
ANA YOLANDA RAMÓN GARCÍA			
1	43	142.01	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 42, Al Sureste 15.95 Mts. Con Gaspar Santos, Al Noroeste 19.78 Mts. Con D.D.V. del Periférico de la Ciudad de Jalpa de Méndez, 2.99 Mts. Con Calle Gardenias.
MARÍA BAUDELA MARTÍNEZ MÉNDEZ			
1	44	345.00	Al Noreste 23.00 Mts. Con Lote 45, Al Sureste 15.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes, Al Suroeste 23.00 Mts. Con Área de Reserva y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Área de Reserva.
LUCY DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ			
1	45	345.00	Al Noreste 23.00 Mts. Con Calle Azucena, Al Sureste 15.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes, Al Suroeste 23.00 Mts. Con Lote 44 y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 46.
NANCY REYES GARCÍA			
1	46	105.00	Al Noreste 7.00 Mts. Con Calle Azucena, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 45, Al Suroeste 7.00 Mts. Con Área de Reserva y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 47.
LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ			
1	47	105.00	Al Noreste 7.00 Mts. Con Calle Azucena, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 46, Al Suroeste 7.00 Mts. Con Área de Reserva y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 48.
FAUSTO SÁNCHEZ PÉREZ			
1	48	105.00	Al Noreste 7.00 Mts. Con Calle Azucena, Al Sureste 15.00 Mts. Con Lote 47, Al Suroeste 7.00 Mts. Con Área de Reserva y Al Noroeste 15.00 Mts. Con Lote 1.
JOSÉ DARINEL MADRIGAL MADRIGAL			
2	1	685.58	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 2, 15.00 Mts. Con Lote 20, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 20, 21.00 Mts. Con Calle Gardenias, 3.37 Mts. Con Lote 21, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 21 y Al Noroeste 19.65 Mts. Con D.D.V. del Periférico de la Ciudad de Jalpa de Méndez, 18.15 Mts. Con Calle Los Tulipanes.
CRISTOPHER EDUARDO MARTÍNEZ RAMÓN			
2	2	630.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 21.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 20, 15.00 Mts. Con Lote 1 y Al Noroeste 21.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes.
CARMENCITA DAMARY RAMÓN CERINO			
2	3	210.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Lote 4, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 2 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes.
EUFRONIA PINTADO MADRIGAL			
2	4	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 5, 15.00 Mts. Con Lote 19, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 3 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes.
JESÚS AUDEMAR RAMÓN CERINO			
2	5	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 18, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 4 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes.
MARILU DE LA OJISIDRO			
2	6	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 18, 7.00 Mts. Con Lote 19, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 5 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes.
CECILIA PÉREZ DE LA CRUZ			
2	7	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 17, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 6 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulipanes.

JUAN CARLOS VARGAS RODRIGUEZ			
2	8	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 9, 7.00 Mts. Con Lote 16, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 7 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
ANA DEL CARMEN LOPEZ MARQUEZ			
2	9	525.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Lote 10, Al Sureste 21.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 16, 15.00 Mts. Con Lote 8 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 8, 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
MARIA DE LOS SANTOS CHAN PERALTA			
2	10	420.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 11, 15.00 Mts. Con Lote 15, Al Sureste 21.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 8 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes, 14.00 Mts. Con Lote 11.
GENESIS JIMENEZ OVANDO			
2	11	315.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 12, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 15, 14.00 Mts. Con Lote 10, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 10 y Al Noroeste 21.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CASTELLANOS			
2	12	420.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 13, 15.00 Mts. Con Lote 14, Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 15, 15.00 Mts. Con Lote 11 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
DORA LIDIA DIAZ JIMENEZ			
2	13	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Calle Bugambillas, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 14, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 12 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
MATEO LOPEZ ZAPATA			
2	14	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Calle Bugambillas, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 12 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 13.
YAZMIN DEL CARMEN RUIZ OVANDO			
2	15	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 12, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 10 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 11.
CECILIA TIQUE ZAPATA			
2	16	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 17 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 8.
PATRICIA TIQUE ZAPATA			
2	17	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 16, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 18 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 7.
LAURA PATRICIA LOPEZ PEREZ			
2	18	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 17, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 19 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 6.
EDUARDO PINTADO MADRIGAL			
2	19	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 18, Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 4 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 5, 7.00 Mts. Con Lote 6.
MARIA URANIA CORDOVA PEREGRINO			
2	20	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 2, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 1 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 1.
DANA CASTILLO DE LA CRUZ			
2	21	150.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 1, Al Sureste 16.84 Mts. Con Calle Gardenias y Al Noroeste 19.74 Mts. Con D.D.V. del periferico de la Ciudad de Jalpa de Mendez, 3.37 Mts. Con Lote 1.
MATIMIDAD CASTILLO AGUILAR			
3	1	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 2, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 28, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Arsa Verde y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
MIRIAM HERNANDEZ ALEJANDRO			
3	2	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 28, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 1 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.

LUIS MANUEL GOMEZ CAMPOS			
3	3	210.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Lote 4, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 28, 15.00 Mts. Con Lote 2 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
JUAN CARLOS GOMEZ CAMPOS			
3	4	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 5, 15.00 Mts. Con Lote 27, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 3 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
FIDEL JESUS DOMINGUEZ SALAYA			
3	5	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 6, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 27, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 4 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
YURI SANCHEZ JIMENEZ			
3	6	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 7, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 28, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 5 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
ERENDIRA CASTRO TORRES			
3	7	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 28, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 8 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
MIGUEL ANGEL CASTRO TORRES			
3	8	210.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Lote 9, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 25, 15.00 Mts. Con Lote 7 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
VICTOR HUGO PEREGRINO MORALES			
3	9	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 10, 15.00 Mts. Con Lote 24, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 8 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
JESSICA JAZMIN NAVARRO CASTELLANOS			
3	10	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 11, Al Sureste 14.00 Mts. Con Lote 24, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 9 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
ROCIO CERINO GARCIA			
3	11	210.00	Al Noreste 18.00 Mts. Con Lote 12, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 22, 7.00 Mts. Con Lote 23, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 10 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
MARIA DEL CARMEN CERINO GARCIA			
3	12	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 13, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 21, 7.00 Mts. Con Lote 22, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 11 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
VERONICA CERINO GARCIA			
3	13	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 14, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 20, 7.00 Mts. Con Lote 21, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 12 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
REMEDIOS OVANDO CERINO			
3	14	210.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Lote 15, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 20, 15.00 Mts. Con Lote 13 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
ROSAURA OVANDO CERINO			
3	15	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 16, 15.00 Mts. Con Lote 19, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 14 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
MATEA GOMEZ GARCIA			
3	16	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 17, Al Sureste 7.00 Mts. Con Lote 18, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 15 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
STEPHANE LOPEZ LOPEZ			
3	17	420.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Lote 18, Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 19, 15.00 Mts. Con Lote 16 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.
TERESA DEL ROCIO TORRES JIMENEZ			
3	18	210.00	Al Noreste 30.00 Mts. Con Calle Azucenas, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Lote 17 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Calle Los Tulpanes.

FELIPA LÓPEZ CRUZ			
3	19	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 17, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 15 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 16.
CARMEN SALVADOR GARCÍA			
3	20	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 14, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 21 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 13.
ALEXANDER VÁZQUEZ SALVADOR			
3	21	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 20, Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 22 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 12, 7.00 Mts. Con Lote 13.
ASUNCIÓN VAZQUEZ SALVADOR			
3	22	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 21, Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 23 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 11, 7.00 Mts. Con Lote 12.
JUANA ALMEIDA ALMEIDA			
3	23	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 22, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 24 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 11.
TERESITA DE JESÚS ALMEIDA FRIAS			
3	24	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 23, Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 9 y Al Noroeste 14.00 Mts. Con Lote 10.
LORENA CASTRO TORRES			
3	25	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 8, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 26 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 7.
MARY ISABEL GALLEGOS CASTILLO			
3	26	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 25, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 27 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 6.
MARÍA ESTHER JUÁREZ GONZÁLEZ			
3	27	105.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 26, Al Sureste 7.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Lote 4 y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 5.
MAGALIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ			
3	28	210.00	Al Noreste 15.00 Mts. Con Lote 3, Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Gardenias, Al Suroeste 15.00 Mts. Con Área Verde y Al Noroeste 7.00 Mts. Con Lote 1, 7.00 Mts. Con Lote 2.

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se asienta la Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, consta de una superficie 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), con la siguiente distribución del área lotificada, tabla de uso de suelo y descripción topográfica del proyecto:

No. DE MANZANA	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²
1	48	9,053.63
2	21	5,140.58
3	28	4,830.00
Total 3	97	19,024.21

AREA LOTIFICADA	01-90-24.21 HAS.
AREA DE RESERVA	00-11-05.64 HAS.
AREA DE VIALIDAD	00-83-60.15 HAS.
AREA VERDE	00-05-10.00 HAS.
SUPERFICIE TOTAL	03-00-00.00 HAS.

DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA

- Al Norte: 292.67 metros con Propiedad de Juan Pablo Priego Orueta (Resto del predio que se reserva) y 75.31 metros con C.E.A.S.
- Al Sur: 212.77 metros con Propiedad de Gaspar Santos y 208.09 metros con Propiedad de Juan Zapara Rodríguez
- Al Este: 123.67 metros con Fraccionamiento la Hacienda
- Al Oeste: 47.50 metros con Propiedad de Juan Pablo Priego Orueta (Resto del predio que se reserva)
- Al Noroeste: 87.23 metros con Derecho de Vía del Periférico

Superficie que, al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en el censo de poseedores, validado por el Secretario del Ayuntamiento el C. Román de la Cruz Isidro, de acuerdo a la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con el plano general de lotificación, debidamente validado por el Tec. José del Carmen Gómez Arrellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, mediante oficio DOOTSMVU/2017 de fecha 13 de Diciembre de 2017.

IX.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita el oficio número DOOTSMVU/2017 de fecha 13 de Diciembre de 2017, expedida por el Tec. José del Carmen Gómez Arrellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco.

X.- El referido inmueble, con superficie 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), en donde se localiza la Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos como se acredita con el oficio no 401.3517.2-2017/CITAB/1310, de fecha 29 de Noviembre de 2017, expedido por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director de Intra INAH Tabasco.

XI.- Conforme lo señala la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios de el Estado de Tabasco, mediante volante 100111 de fecha 26 de Noviembre de 2017, la Lic. Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la Coordinación Catastral y Registral (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, certifica que realizada la búsqueda correspondiente en el Sistema Integral Registra del Estado de Tabasco (SIRET), no se encontró inscrito predio alguno a nombre de los poseedores de la Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

XII.- Atendiendo lo establecido en el artículo 283 fracción IV y 287 de la Ley de ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 31 de enero del 2018, por el Tec. José del Carmen Gómez Arrellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I, del presente documento, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran la Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomás Garrido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte al proceso de regularización se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del mencionado inmueble del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Adición al Bando de Policía y Gobierno como punto del Orden del Día, el H. Cabildo acuerda la adición al artículo 7 del Bando de Policía y Gobierno, con el nombre de Colonia "Jardines de la Esperanza", el cual venía existiendo desde hace años, pero que hoy al acordarse su regularización, se le otorga también el pleno reconocimiento y derecho como tal; adición que tendrá efecto al día siguiente de la publicación de este Acuerdo, junto con el de la resolución que antecede, en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se autoriza la enajenación a título gratuito con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 97 inmuebles ubicados en el Territorio de Jalpa de Méndez, Tabasco, conformado en una superficie total de 03-00-00.00 Has. (Tres Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas), misma que deberá realizarse en favor de los 97 beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, quienes forman parte del asentamiento humano denominado Colonia "Jardines de la Esperanza", ubicado en el Barrio San Luis, Antes Ranchería Tomás Garrido, así como un área de reserva y dos áreas verdes, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

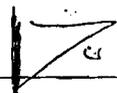
QUINTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios, se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedará bajo reserva del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, hasta en tanto éste Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

[Handwritten signature]

SEXTO.- Atendiendo en lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de Regularización de la Tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del gobierno del estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en términos de los lineamientos señalados en el referido convenio realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, antes las dependencia Estatal Municipal correspondientes, mismos que deberán ser suscrito por los C.C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEPTIMO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jalpa de Méndez, Tabasco, celebrada en fecha 31 de enero del 2018, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios de el Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXREDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS DIECIOCHO


LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRIMER REGIDOR


C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO
SEGUNDO REGIDOR


DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDIA
TERCER REGIDOR


C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR


C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR


C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO
SEXTO REGIDOR


C.P. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O.
SÉPTIMO REGIDOR


PROF. MARTHA PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR


C. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
NOVENO REGIDOR

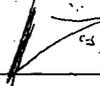

LIC. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
DECIMO REGIDOR


LIC. VÍCTOR RAMÓN MADRIGAL
DECIMO PRIMERO REGIDOR


LIC. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MÉNDEZ,

TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


TEC. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2016-2018
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

CERTIFICACIÓN

Se continuó con el sexto punto del orden día el cual consistió en la presentación y aprobación en su caso de la Resolución donde se autoriza la Enajenación de 97 predios ubicados en la colonia Jardines de la Esperanza, barrio San Luis antes Ría. Tomas Garrido, que presenta la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. Al respecto en uso de la voz, el señor Presidente Municipal, licenciado Francisco Javier Cabrera Sandoval, mencionó: "Recibimos por parte de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en seguimiento al proceso de regularización de predios que lleva a cabo esa dependencia en el municipio de Jalpa de Méndez la resolución para que se someta a consideración de este Honorable Cabildo la autorización de enajenación de 97 predios ubicados en la Colonia Jardines de la Esperanza, localizado en el Barrio San Luis, antes Ranchería Tomas Garrido; dada la compatibilidad del uso de suelo que presenta su entorno se determinó procedente efectuar los trámites de regularización de la tenencia de la Tierra a favor de los legítimos poseedores del predio constante de Tres hectáreas de superficie conformado por una traza irregular de 3 manzanas con 97 lotes habitacionales, así como de una calle principal, tres calles secundarias, dos calles paralelas y dos calles transversales; garantizando certeza jurídica al patrimonio de los beneficiados." Acto seguido se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que sometiera a aprobación la propuesta expuesta y cumplida la encomienda, el Señor Secretario da cuenta que la propuesta de autorizar de Enajenación de 97 predios ubicados en la colonia Jardines de la Esperanza, barrio San Luis antes Ría. Tomas Garrido, que presenta la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, fue aprobada por unanimidad de votos en todos y cada uno de sus puntos a como ha quedado descrito. De igual manera se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para realizar los trámites correspondientes a fin de que sea publicado la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y se gire los oficios correspondientes para su cumplimiento. De esta forma quedó agotado este punto del orden del día. -----

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE TEXTO, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NUMERO 26 (VEINTISEIS) EN CARÁCTER DE ORDINARIA, EFECTUADA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL PUNTO SEXTO EN EL QUE FUE APROBADA LA RESOLUCIÓN DONDE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE 97 PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA JARDINES DE LA ESPERANZA, BARRIO SAN LUIS ANTES RÍA. TOMAS GARRIDO, QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. LO CUAL SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


C. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2016-2018
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

No.- 8852

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos del "FONDO III APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DE 2018", de Fecha 31 de Enero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Vista al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56077003-001-18	\$ 3,000.00	26/02/2018	26/02/2018 09:00 horas	26/02/2018 10:30 horas	06/03/2018 09:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución
K003-08-134.- REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE, COL. NUEVO PROGRESO Localidad: 270020001.-CÁRDENAS	16/03/2018	16 Días

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Análisis y Precios Unitarios, Ubicado en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Tel. 01 (937)37 2 28 18 EXT 373, Cárdenas, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30 de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas.
 - Inscripción o Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada, para este Proyecto se requiere la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - Capacidad técnica, deberá anexar Curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.

CÁRDENAS, TABASCO, A 21 DE FEBRERO DE 2018.



C. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Rubrica



No. - 8855

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 532/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido, por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALFONSO ÁLVAREZ ZAPATA, con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes del presente juicio, para dar contestación a la vista que se les diera en el punto único del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, respecto al avalúo actualizado exhibido en autos por la parte actora, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, y se tiene a la parte demandada y acreedor reembargante por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de conformidad con los numerales 118 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se tiene por presentada a la licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes.

TERCERO: Asimismo y como lo solicita el ocurrente, toda vez que como se advierte de la revisión que se realiza a los autos, se desprende que el actor, ha actualizado su avalúo, el cual fue acordado en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, concediéndole término a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses convinieren, y no habiendo alguna inconveniencia entre las partes, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, el cual se toma como base para el remate que solicita la ocurrente en su escrito de referencia.

De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble propiedad del ciudadano ALFONSO ÁLVAREZ ZAPATA, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la RANCHERÍA SABINA, CENTRO, TABASCO, actualmente y debido a la constancia de alineamiento y número oficial levantamiento topográfico la vivienda se identifica como CALLEJÓN DE ACCESO NÚMERO 114-1 (CIENTO CATORCE GUION UNO), COLONIA SABINA, VILLAHERMOSA, TABASCO, constante de una superficie de 139.30 m2 (ciento treinta y nueve metros treinta centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al norte, en 15.85 m (quince metros ochenta y cinco centímetros) con resto de la fracción; al este: en 8.95 m (ocho metros noventa y cinco centímetros) con propiedad de Petrona Méndez García; Al sur, en 14.85 m (catorce metros ochenta y cinco centímetros) con propiedad de Irma Méndez García; Al oeste, en 9.20 (nueve metros veinte centímetros) con callejón de acceso. Mismo que tiene una construcción con una superficie de 89.95 metros cuadrados (ochenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros cuadrados). Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, afectando el Folio Real 140754 (ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro).

Escritura Pública número 12,688, volumen CXXV, Protocolo Abierto, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, Notario Público Número Treinta y cuatro del Estado con Adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco. Dicho documento quedó inscrito bajo: DECLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE OBRA: Partida: 5086181 Folios Reales: 140754 COMPRAVENTA: Partida: 5086182, Folios Reales 140754, CONTRATO DE CRÉDITO: Partida: 5086183, Folios Reales 140754, CONTRATO DE CRÉDITO: Partida: 5086184 Folios Reales 140754, OTORGAMIENTO DE PODER (ES): Partida 5086185 Folios Reales 140754.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$706,500.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal para el remate de dicho inmueble la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

QUINTO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

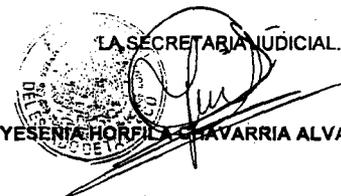
Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficina de partes de este juzgado a recibirlas, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 8859

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 341/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, en quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL. En quince de Noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaría judicial, da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda presentado por la ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, con anexos, recibido con trece de Noviembre del año actual. Conste.

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente la ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original y copia de un contrato privado de Cesión de Derecho a nombre de DORA MARIA HERNANDEZ LEON; de fecha 20 de mayo de 2008; constancia signada por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registradora Pública de la Propiedad y el Comercio en la que informa que se encuentra registro del predio solicitado con fecha de inscripción 20 de mayo de 2008; a nombre de DORA MARIA HERNANDEZ LEON; un oficio original remitido por la Subdirección de Catastro, en donde se especifica que se encuentra inscrito un predio urbano, a favor de DORA MARIA HERNANDEZ LEON, original de un recibo predial de fecha 23 de agosto del presente año, a favor de DORA MARIA HERNANDEZ LEON, un comprobante de pago predial en copia simple; original del plano del predio motivo de este procedimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano marcado con el número uno de la avenida Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m2; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Fiscal de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Coligiéndose que la parte actora señala que aparece como colindante del citado predio al ciudadano SALOMON LOPEZ LOPEZ, con domicilio en la Calle Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, se ordena a la actuario judicial le haga del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO.- Advirtiéndose de autos que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel Juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

SEXTO.- En su momento procesal oportuno, publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días.

SEPTIMO.- Fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

OCTAVO.- Advirtiéndose de los documentos que hace llegar la actora, que el predio materia de litis, se encuentra ubicado en la avenida Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m2; bajo las medidas y linderos: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero, de conformidad con el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior De La Secretaría De Comunicaciones Y Transportes, en virtud que parece como colindantes las diversas calles en cita, se ordena a la actuario judicial le haga del conocimiento, al Director de la De La Secretaría De Comunicaciones Y Transportes de H. Ayuntamiento de este Municipio, la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

NOVENO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico, ubicado en la Calle Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m2; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero; si pertenece al fundo legal del municipio, para lo cual se deberá hacer llegar copias simples del plano que hace legar la parte actora del inmueble en mención.

DECIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones en la casa ubicada la manzana 3 lote 19 del andador el Boxeo, Fraccionamiento San Antonio, de esta Ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y para recibir toda clase de documentos, revisar el expediente y tomar apuntes a los abogados JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ, ADONAY ZAPATA VERA, JESUS DEL CARMEN PEREZ LOPEZ y MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMAN, nombrando al primero de los mencionados como abogado patrono con numero de cedula profesional 7818433, señalamiento que se le tiene por hecho en términos del numeral 84, 85, 86, 89 y 136 de la ley Adjetiva civil en vigor, para todos los efectos legales procedentes.

UNDECIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha _____ del 2017, se turna a la actuario para su notificación.- EXTE. 341/2017.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ



No.- 8858

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EUCLIDES MARIN LEÓN, CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EUCLIDES MARIN LEÓN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la *Ranchería Amacohite, segunda sección* de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 5-78-62.49 HAS, (cinco hectáreas, setenta y ocho aéreas y sesenta y dos punto cuarenta y nueve centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 330.92 metros con Félix Escobar Hernández, al sur 314.9 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en dos medidas 27.85 metros y 158.75 metros con zona federal del arroyo amacohite y al oeste dos medidas 107.33 metros y 151.75 metros con Zacarías Puebla Medina.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 311/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la *Ranchería Amacohite, segunda sección* de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 5-78-62.49 HAS, (cinco hectáreas, setenta y ocho aéreas y sesenta y dos punto cuarenta y nueve centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 330.92 metros con Félix Escobar Hernández, al sur 314.9 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en dos medidas 27.85 metros y 158.75 metros con zona federal del arroyo amacohite y al oeste dos medidas 107.33 metros y 151.75 metros con Zacarías Puebla Medina.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Félix Escobar Hernández, Zacarías Puebla Medina, con domicilio en la *Ranchería Amacohite Segunda sección* de Huimanguillo, Tabasco, así mismo a la Comisión nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907, código postal 96040, Villahermosa, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que la Comisión nacional del Agua (CONAGUA) tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Titular de la Comisión del Agua con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Israel Herrera Torres, Félix Escobar Hernández y Fernando Escobar Hernández, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno,

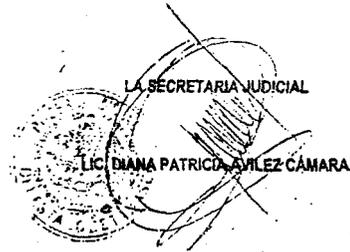
NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, número telefónico 917-37-5-29-17 y 937-130-75-17, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando a este último como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admita dicha representación, toda vez que el citado profesional cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL PASANTE EN DERECHO LEONARDO ESCUDERO PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-



No.- 8861

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE (DEMANDADO).**
PRESENTE.

En el expediente número 437/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por ciudadano JOSÉ OSCAR ROMERO CONTRERÍ y/o JOSÉ OSCAR CAR ROMERO, en contra GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VAZQUEZ, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual solicita, se le tenga fenecido el término a la demandada GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para contestar demanda, a lo que es de decirle que su petición resulta improcedente.

Elo porque el emplazamiento es una cuestión de orden público y la juzgadora debe analizarlo de oficio en cualquier estado del juicio, pues su realización en forma contraria a la ley representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, ya que esto imposibilita al demandado para contestar la demanda y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, por lo que esta juzgadora considera pertinente entrar al estudio de las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado con fechas veintiocho de octubre, uno y cuatro de noviembre todos del dos mil diecisiete, así como en el Periódico Día a Día Avance Tabasco Informa con fechas veinticuatro y veintisiete de octubre y uno de noviembre del dos mil diecisiete, publicaciones de las cuales se advierte que no se encuentran dirigidas al demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sino al público en general.

Por lo expuesto esta autoridad estima pertinente declarar nulo el emplazamiento por edictos efectuado al Público en General, al no darse publicación a nombre del citado demandado, para que éste estuviera en condiciones de emitir su contestación dentro del término legal concedido, y al no realizarse las publicaciones con apego a derecho, se ocasiona que se vulneren las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, al no cumplirse dicho llamamiento a juicio con los requisitos exigidos por la ley, al no quedar debidamente establecida la relación jurídica procesal.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial: "...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces

están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Octava Época Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: IX-Abril, Página: 497, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, Amparo en revisión 331/91. Valentín Rivera Pérez. 23 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnolfo Nájera Virgen. Secretario: Nelson I oranca Ventura..."

SEGUNDO. Por lo antes expuestos, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del auto de inicio de fecha nueve de septiembre del dos mil diecisiete.

TERCERO. Se hace saber al promovente que queda a su cargo la tramitación y publicación de los mencionados edictos ordenados, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta sus efectos la notificación del presente auto, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos correctamente al demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que en ellos se incluyan los autos de fecha nueve de septiembre del dos mil diecisiete, veintiséis de junio del dos mil diecisiete y seis de octubre del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que el edicto ordenado adolezca de algún defecto, la parte actora deberá hacerlo saber precisando en qué consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco.

CUARTO. En observancia a los puntos que anteceden, y de conformidad con el numeral 107 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se AMONÉSTA al licenciado Abraham Mondragón Jiménez, secretario judicial, para que en los subsiguiente esté atento a sus actuaciones judiciales y las autorice conforme a la obligación que le impone el numeral 103 del ordenamiento antes invocado; para que evite incurrir en faltas o descuidos; advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una de las correcciones disciplinaria prevista en el numeral señalado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSE OSCAR ROMERO CONTRERI y/o JOSE OSCAR CAR ROMERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (2) escritura en copia certificada, (1) plano original y copia certificada, (1) tabla de costos contractuales, (3) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIO CIVIL, DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, en contra de: GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en Lote 3 y 4 Chico, Colonia Nahualapa, Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz.

De quien reclama las siguientes prestaciones:

1).- La Declaración que por sentencia definitiva dictó este H. Tribunal, de la NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, suscrito entre el hoy actor y GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Así como las demás prestaciones contenidas en los numerales II, III, IV, V, y VI, de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan de acordar en tanto sea el momento procesal oportuno.

QUINTO. Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados JOSE DE LA CRUZ GARCÍA y GLADYS ISABEL DOMÍNGUEZ MORALES, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora habilitada siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la CALLE ABRAHAM BANDOLA NÚMERO 408-A, ALTOS, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO (COMO REFERENCIA DICHO DOMICILIO SE UBICA ENTRE LA AVENIDA GREGORIO MENDEZ Y LA CALLE LIBERTAD EN DICHA COLONIA), y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE DE LA CRUZ GARCÍA y GLADYS ISABEL DOMÍNGUEZ MORALES, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Toda vez que el domicilio del demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

Por razón de distancia se le concede al demandado dos DÍAS más para contestar demanda.

Queda a cargo del promovente la tramitación del citado exhorto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersoné ante este juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho exhorto se le concede el término de DIEZ DÍAS hábiles, para que exhiba el acuse correspondiente, apercibido que de no hacerlo se archivará provisionalmente la presente causa. Lo anterior, con fundamento en el arábigo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio detallado en la cuenta secretarial, signado por la licenciada MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Economía, con el que da respuesta al informe solicitado por esta autoridad, mismo que se agrega a los presentes autos, para ser proveído en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás

constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, díjaseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ:

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VÁZQUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, en los cuales se advierte que no se logró obtener el domicilio de la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en esa virtud queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo peticiona el promovente y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realicen en ese día.

Asimismo, se le haga saber a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía uniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la parte actora, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

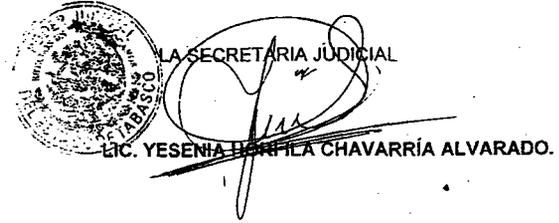
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 8860

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 75/2018, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Miguel Ángel Martínez Román, con fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

. AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Miguel Ángel Martínez Román, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- 9) Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre Fermín Hernández Martínez, en calidad de vendedor y Miguel Ángel Martínez Román, en calidad de comprador, celebrado el veinte de octubre de dos mil doce.
- 10) Plano original de características de orientación y localización de Julio de 2017.
- 11) Plano original de localización de Enero de 2013
- 12) Constancia original de la Coordinación de Catastro de Diciembre de 2017.
- 13) Copia simple de la notificación catastral de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.
- 14) Copia simple de un recibo de pago de impuesto predial.
- 15) Original del Certificado de no propiedad expedido por la coordinación catastral y registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con su escrito de solicitud.
- 16) Cinco traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio URBANO, ubicado en el poblado Tuca, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 196.74 m2. (ciento noventa y seis metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con calle Los Naranjos.
- Al Sur en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con María Rosarita Hernández Román
- Al Este en 20.90 metros (veintitrés metros con noventa centímetros) con José Manuel Martínez Román.
- Al Oeste en 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros) con Francisco García Jiménez.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 75/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través del Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este

juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice; para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ROMÁN, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado norte con calle Los Naranjos, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ROMÁN, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser MARÍA ROSARÍA HERNÁNDEZ ROMÁN, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ROMÁN y FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ, quienes tienen sus respectivos domicilios ampliamente conocidos en el poblado Tucta, de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio URBANO, ubicado en el poblado Tucta, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 196.74 m2, (ciento noventa y seis metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con calle Los Naranjos; al Sur en 6.20 metros (seis metros, veinte centímetros) con María Rosa Hernández Román; al Este en 23.90 metros (veintitrés metros con noventa centímetros) con José Manuel Martínez Román; al Oeste en 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros) con Francisco García Jiménez, perteneca o no al Fondo Legal de este Municipio, adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en calle Cuauhtémoc número 121, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente procedimiento a los licenciados José de los Santos Hernández Pérez y Wilian de la Cruz Ocaña, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra el promovente, como abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de

Tabasco, por contar con su cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, gírese al presente expediente copias debidamente cotejadas de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos o constancias que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expidió el presente edicto, el nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga; dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE:
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ



No.- 8857

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

SOLUCIÓN PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA

En el expediente número 269/2015; relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión; promovido por la ciudadana Rosa Nelly Cuevas Cruz, por su propio derecho; en contra de las siguientes personas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañón Pariente, así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., y otros; con fechas nueve de octubre de dos mil diecisiete y tres de junio de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente la actora Rosa Nelly Cuevas Cruz, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que Solución Productiva, S.a. de C.V., a través de quien legalmente la

represente, parte demandada en la presente causa, es de domicilio ignorado, según se advierte de constancia actuarial que obra en autos de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dicho demandado por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a Solución Productiva, S.a. de C.V., a través de quien legalmente la represente, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha tres de junio de dos mil quince y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./.. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nivele Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Auto de fecha TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. TRES
DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente la ciudadana Rosa Nelly Cuevas Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos de cuenta.

Con que promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de las siguientes personas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañón Pariente, así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., y otros, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso a) y b) del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1154 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en lista y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de demandas respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su correspondencia.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a las partes demandadas, para que dentro del plazo de nueve días hábiles,

contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a las partes demandadas para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Azucena número 208 del Fraccionamiento Blancas Mariposas del Municipio de Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a las licenciadas Martha Silvia Martínez Ocampo y Katya Carolina Domínguez Luciano, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo petiona la parte actora, y con apoyo en lo numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en el lote 33, manzana 17, del fraccionamiento San Ángel de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 105 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias, al Noreste 15.00 metros con lote 31; al Suroeste 15.00 metros con lote 35; al Sureste 7.00 metros con lotes 32 y 34; al Noroeste 7.00 metros con calle 5 Norte.

Séptimo. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que las personas Jurídicas Colectivas Denominadas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañón Pariente así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y otros, o quien legalmente la represente; es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios a:

Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S) del H. Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco: con domicilio en Paseo de la Sierra, número 402 de la Colonia Reforma de Villahermosa, Tabasco.

Comisión Federal de Electricidad (C.F.E): con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende en Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V., Gerencia Comercial (TELMEX): con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 1414 de la Colonia el "Águila" en Villahermosa, Tabasco, dirigido al Ing. Jesús Vázquez González.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S): con domicilio en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en Paseo Tabasco, sin número, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en avenida 16 de Septiembre sin número, esquina Periférico, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre s/n esquina Periférico, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Secretaría de Plantación y Finanzas del Estado, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra, número 435, Colonia Reforma de esta Ciudad.

Administración Local de Servicios al Contribuyente. (S.H.C.P): con domicilio en el Primer Piso de la Torre Empresarial que se encuentra ubicada en Avenida Paseo Tabasco, número 1203 de la Colonia Lindavista en Villahermosa, Tabasco, dirigido al C.P. José Lorenzo Jiménez Landero, Administrador Local de Servicios al Contribuyente.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de las personas Jurídicas Denominadas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañón Pariente así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y otros, o quien legalmente la

represente; y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una multa de \$1.000.00 (mil pesos 00/100 m.n) de conformidad con el artículo 1067 del Código de Comercio en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha diecinueve del mes de octubre de dos mil diecisiete en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 8856

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente 19/2013, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano **LUIS CORDOVA MORENO**; con fecha **ocho de febrero de dos mil dieciocho**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene a la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, apoderada de la parte actora, con su escrito de la razón secretarial y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

1) Predio urbano, ubicado en **CASA A LOTE SEIS MANZANA 1 CALLE PUERTO MARQUEZ Y/O PUERTO MARQUEZ 6 - A SMZ 1 MZ 1 LT 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA LOS CLAUSTROS CENTRO, TABASCO**, con una superficie privativa de terreno de 45.70 M2 y una superficie privativa de construcción de 64.56, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte en seis metros setenta y un centímetros con lote cinco; al sur en tres metros cuarenta y ocho centímetros con área jardinada y tres metros veintitrés centímetros con andador área común; al Este en ocho metros nueve centímetros con andador área común; y al Oeste en cinco metros setenta y dos centímetros con casa B y dos metros treinta y siete centímetros con área jardinada. Planta Alta: al Norte en seis metros setenta y un centímetros con vacío al lote cinco y cincuenta y un centímetros con vacío andador área común; al Sur en un metro ochenta y ocho centímetros con vacío área jardinada, tres metros veintitrés centímetros y cincuenta y un centímetros con vacío andador área común; al Este en tres metros doce centímetros, dos metros noventa y tres centímetros y cincuenta y cinco centímetros con vacío andador área común; al Suroeste en dos metros veintiséis centímetros con vacío área jardinada y al Oeste en tres metros veintidós centímetros con casa B, y un metro setenta y ocho centímetros con vacío área jardinada y cajón de estacionamiento de 12.50 m2.

Inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco el veintitrés de Febrero del dos mil nueve, bajo el número 1620, del libro general de entradas a folios del 14396 al 14416 del libro de duplicados volumen 133, quedando afectados por dicho acto y contratos el folio 218 del volumen 118 de Condominios, al cual se le asigna un valor comercial de **\$396,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."¹

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que le ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. (J), 9a. Época: 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe...

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el

presente edicto con fecha trece días del mes de Febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



No.- 8854

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO**Al público en general.
Presente.**

En el expediente 161/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit; en contra de la ciudadana Olga del Carmen Acopa Hernández, en su calidad de deudor y acreditada; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo; con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio 3120, signado por la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Sexto de lo Civil de Centro; con el que informa que fue fijado el aviso deducido de la presente causa en la dependencia ante citada, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Por presente el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora con el escrito de cuenta y como lo solicita; con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 677 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

✓ Predio ubicado en el Andador Bugambilia, Departamento 202 (doscientos dos), Primer Nivel, edificio 70 (setenta), andador Bugambilia, del Fraccionamiento Las Rosas del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 60.50 M2, (sesenta metros cincuenta centímetros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte: en sesenta y siete centímetros, con escalera y en siete metros treinta y cinco centímetros con vacío al área común. Sur: en seis metros treinta y ocho centímetros, con estacionamiento y en un metro sesenta y cinco centímetros, con vacío al área común. Este: en cuatro

metros cincuenta centímetros con vacío área común y en dos metros ochenta y cinco centímetros, con departamento 201 y dos metros ochenta y cinco centímetros, con área común. Oeste: en cuatro metros cincuenta centímetros, con escalera, en un metro treinta y cinco centímetros, con vestíbulo y cuatro metros treinta y cinco centímetros, con departamento 201. Arriba: con azotea. Abajo: con departamento 102.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 15 de febrero de 2011, volante 1850, bajo el folio real 211946; al cual se le asignó un valor comercial de **\$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL**

DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha catorce días quince de Febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No. - 8807

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 829/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN H. CÁRDENAS, TABASCO, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio urbano con una superficie de (3,833.82 m2) (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO S/N, ESQUINA CON PERIFÉRICO DE RICARDO ACUÑA ANGLÉS, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE ZEPHERO Y (10.00) METROS, ANTES CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCÍA, AL SUR: (43.25) METROS ANTES CON MARCOS VAZQUEZ MENDOZA Y JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ; HOY EN LA ACTUALIDAD, CON HUGO GARCÍA ARTEAGA Y ÁNGEL CASTILLO DE DIOS, AL ESTE: (20.00) METROS CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCÍA Y EN (56.00) METROS CON LA CALLE PRESA NEZAHUALCOYOTL DEL CAMPAMENTO LA SARH, Y AL OESTE: (84.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS (ANTES PERIFÉRICO CARLOS MOLINA. Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a). Constancia de radicación a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedido por HEBER GERARDO VERA ANGLÉS, Delegado Municipal de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha ocho de Abril del dos mil diez. (anexo 1)

b) Constancia de posesión expedida por el delegado municipal de la Colonia Pueblo nuevo de esta Ciudad, ciudadano JOSE LOPEZ PERALTA, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, de fecha 19 de junio del año dos mil diecisiete. (Anexo 2)

c) Copia simples de TOMA DE POSESION Y ENTREGA DE PREDIO, expedida por el vocal ejecutivo ingeniero Eduardo Yrera Fernández, de la SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA COMISION DEL GRIJALVA, de fecha 12 de marzo de 1981. (Anexo 3)

d).- Credencial con fotografía a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedida a su nombre por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. (Anexo 4).

e) Hoja Única de servicios a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedida por la subdelegación administrativa unidad de administración de personal. (Anexo 5)

f.- Diez recibos de pago de salario a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedidos por la Comisión del Río Grijalva SARH. Marcados como anexos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

g).- Memorándum número 8- DA-388 de fecha catorce de junio de 1977, expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos Comisión del Río Grijalva. (anexo 16).

h) Memorándum número JS/78/156 de fecha dieciséis de marzo de 1978, expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos Comisión del Río Grijalva. (anexo 17).

i) Plano Original y copia simple del predio motivo de este procedimiento, de fecha cinco de marzo del 2010 a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, detallado como anexo 18.

j) Plano Original del predio motivo de este procedimiento, de fecha Enero del 2017, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, detallado como anexo 18 Bis.

k) tres recibos de pagos de predial a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedidos por el H. ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con folios 0187, 03096, 04581, detallados como anexos 19, 20 y 21).

l) Notificación catastral a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNANDEZ, expedida por el Subdirector de catastro en fecha 14 abril del 2010, detallado como anexo 22.

m) Formato Único de manifestación a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedido por la Subdirección de Catastro de Esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. (anexo 23)

n) Solicitud de búsqueda catastral suscrita por el ciudadano GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, y certificación del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco de fecha 20 de junio del año dos mil once. (anexo 24).

o) Constancia número 155 de fecha 09 de junio de 2011, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedida por José Manuel Brito Peña, en su carácter de Subdirector de catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad. (anexo 25).

p) Solicitud de búsqueda catastral suscrita por GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, y Certificado de Predio a nombre de Persona alguna, de fecha 02 de junio del 2017, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. (anexo 26).

q) Constancia CC/053/2017, de fecha 25 de mayo del 2017, expedida por el ciudadano MARCO ANTONIO DE LA O, coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. (anexo 27).

r) Copia simple de escrito suscrito por RAUL MENA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal del H. ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, del de fecha 27 de Septiembre del año 2011. Con copia simple del poder bajo escritura número 21, 204. (anexo 28).

s) Escrito suscrito por GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, de fecha 13 de junio del 2017, al expediente 787/2011 radicado en juzgado de Paz de esta Ciudad.

t) Copia simple de la credencial del licenciado ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA, registro de cedula profesional ante el Poder judicial del Estado de Tabasco, en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmase expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 829/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARCOS HERNANDEZ ANTONIO, MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ Y ELIZABETH GARCIA VAZQUEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano con una superficie de (3,833.82 m2) (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO

S/N. ESQUINA CON PERIFÉRICO DE RICARDO ACUÑA ANGLÉS, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 FEBRERO Y (10.00) METROS, ANTES CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCÍA, AL SUR: (43.25) METROS ANTES CON MARTHA VÁZQUEZ MENDOZA Y JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HOY EN LA ACTUALIDAD, CON HUGO GARCÍA ARTEAGA Y ANGEL CASTILLO DE DIOS, AL ESTE: (20.00) METROS CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCÍA Y EN (56.00) METROS CON LA CALLE PRESA NEZAHUALCOYOTL DEL CAMPAMENTO LA SARH, Y AL OESTE: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS (ANTES PERIFÉRICO CARLOS MOLINA) pertenece o no al fundo legal de ese/H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los Colindantes ciudadanos ROSA LEYVA GARCÍA, con domicilio en la manzana 11 lote No. 21 de la Colonia Invitab, de esta Ciudad, al ciudadano HUGO GARCÍA ARTEAGA con domicilio bien conocido en el periférico Dr., Ricardo Acuña Angles, lote 1, manzana 4, Polígono 1; Colonia Csat, de esta Ciudad, y al ciudadano ANGEL CASTILLO DE DIOS, con domicilio bien conocido en la calle correa Numero 88, colonia Csat de esta Ciudad, asimismo notifíquese también como colindante a quien legalmente represente al Campamento de la SARH O SAGARPA, toda vez que el predio en cuestión colinda en 56.00 metros con la calle Presa Nezahualcoyotl del campamento de la SARH O SAGARPA, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por el promovente GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, al plano que exhibe, respecto al predio ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO S/N. ESQUINA CON PERIFÉRICO DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, colinda AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 FEBRERO Y AL OESTE: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLÉS (ANTES PERIFÉRICO CARLOS MOLINA, por ello y ara no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y

anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en el Despacho de Gestiones Judiciales Profesionales situado en la calle Xicoténcatl Número 204-Bis, Colonia Centro, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos, revisen el expediente, tomen apuntes y reciban documentos los ciudadanos Abogados IESTEBAN ZAMORA ESPINOZA Y/O WILBERT LUNA ACOPIA Y/O YESENIA ROMERO ACOSTA, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE:



ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL



No.- 8830

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD
PERPETUAM.**

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO. A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la Ciudadana AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, esto es, exhibe traslado, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha once de abril de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, téngase a la actora AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, y documentos anexos, consistentes en: Original de contrato de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil, celebrado entre AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, (como compradora) y JUAN TRUJILLO DE LA FUENTE, (como vendedor), plano original a nombre de AGUSTINA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, copia de volante original 54932 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Comalcalco Tabasco, copia de recibo de pago de fecha siete de febrero del dos mil diecisiete expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, escrito original de fecha ocho de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido de esta Ciudad, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, sobre el predio urbano con superficie de 392.90 metros cuadrados, Ó 00-03-92.90 Has (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS NOVENTA FRACCIONES), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 9.70 METROS, CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR, 12.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; AL ESTE 35.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; Y AL OESTE 6.00 METRO CON LA CERRADA DE LA CALLE LEÓN Y 36.30 METROS, CON PREDIO BALDÍO.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno oajo el número 572/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de

Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 392.90 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 9.70 METROS, CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR, 12.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; AL ESTE 35.50 METROS, CON PREDIO BALDÍO; Y AL OESTE 6.00 METRO CON LA CERRADA DE LA CALLE LEÓN Y 36.30 METROS, CON PREDIO BALDÍO, pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el marcado con el número 167, del Boulevard Adolfo López Mateos Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRINO ALCUDIA RAMÍREZ y ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, designando como su abogado patrono al primero de los citados, lo anterior de conformidad con los artículos 136, 138, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A DIECINUEVE (19) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).



**ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ
DE COMALCALCO, TABASCO.**

LICDA. DORIS ISABEL MINA BOUCHOFF.



No.- 8838

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOEDICTO

ADAH LILO AYALA GARNICA:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00624/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADAH LILO AYALA GARNICA, con fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTO.- El contenido de razón secretarial que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, en calidad de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del primer testimonio de la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito que de cuenta y anexos consistentes en: copia debidamente certificada de la escritura 50,607 y copia; original del instrumento público 11,269, copia y un traslado, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. El licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero señala como domicilio para recibir notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y todo tipo de documentos en su nombre a los licenciados HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, LILIANA PEREZ NARES, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, CONRANDO ALOR CASTILLO, MERCEDES GARCIA CALDERON Y SUSANA SUAREZ PEREZ. -----

TERCERO. Asimismo se tiene al licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero en calidad de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito que se provee y mediante el cual hace saber a esta autoridad la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrada por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a favor de su representada, lo cual hace valer mediante escritura pública número 11,282, volumen 426, otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la fe del licenciado Edgar Eric Garzón Zuñiga, Notario número ciento cuarenta y tres del Estado de México; por lo anterior y con motivo de la aludida Cesión de Derechos hecha valer a favor de dicha institución, se tiene como nuevo acreedor al cesionario BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en el presente juicio, lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

CUARTO. Con base a lo señalado en el punto que antecede y con fundamento en el artículo 2191 del Código Civil vigente para el estado de Tabasco, désele vista a la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, para que en el término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, respecto a la cesión de derechos que efectuó BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito que originalmente le confirió la primera institución mencionada, así como de los derechos de la garantía hipotecaria relacionada con ese crédito y los derechos litigiosos correspondientes al presente juicio. -----

QUINTO. Tomando en cuenta el punto que antecede y en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS, el cual deberá publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor. -----

SEXTO. Se ordena cotejar la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Publica número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y original del instrumento público 11,269 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, y guárdese en la caja de seguridad, lo anterior, para los efectos procedentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS

ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).



SECRETARIA JUDICIAL

[Handwritten signature]

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No. - 8841

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 127/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA VENANCIO ENRIQUE DE DIOS GONZALEZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano VENANCIO ENRIQUE DE DIOS GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 8,164.17 m², (ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y con 17 centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 145.66 metros camino vecinal, al sur, en tres medidas 100.4 metros con Francisco Gómez Barrueta, otra medida de 45.66 metros con Juan de los Santos Hidalgo y 20.00 metros en línea quebrada con Francisco Gómez Barrueta, al este en 50 metros con camino de acceso principal y al oeste en 70.00 con Jesús Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319; 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 127/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señale a fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en Rancharía Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 8,164.17 m², (ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y con 17 centímetros), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 145.66 metros camino vecinal, al sur, en tres medidas 100.4 metros con Francisco Gómez Barrueta, otra medida de 45.66 metros con Juan de los Santos Hidalgo y 20.00 metros en línea quebrada con Francisco Gómez Barrueta, al este en 50 metros con camino de acceso principal y al oeste en 70.00 con Jesús Méndez.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Francisco Gómez Barrueta, Juan de los Santos Hidalgo y Jesús Méndez con domicilio en la Rancharía Chicoacan, de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el

domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer las derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos ROBERTO GUZMAN MORALES, FIDEL MONTIEL LARA y CELIA HERNANDEZ FIGUERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Prolongación de Miguel Hidalgo sin número de la colonia Convivencia, aun costado del mini súper servitado casi esquina con calle Campo de aviación de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados LIMBERG LOPEZ CASTILLEJOS y ZAHIT LOPEZ CADENA, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA EN DERECHO DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA.



No. - 8835

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

EDICTO:

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 530/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM. JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y documento anexo, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el punto segundo del auto de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término legal concedido para tales efectos, esto es exhibe la documental requerida en dicho proveído, en consecuencia, se provee respecto a su demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Por presentado al ciudadano ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha doce de abril de 1998, suscrito entre ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ y JUAN TRULILLO DE LA FUENTE, plano original del predio, volante número 54934 de fecha 17 de enero de 2017, suscrito por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, original del recibo de pago sin número de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta Municipalidad, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, suscrito por el Registrador Público de esta Ciudad a favor de ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, original la constancia de fecha nueve de enero de 2017, suscrito por la delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a favor de ROMAN DE LA CRUZ MARTINEZ, y dos traslados con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio urbano con superficie de 1,068.45 metros ó 00-10-68-45 (CERO HECTÁREAS, DIEZ AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CINCO FRACCIONES), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con lote baldío, AL SUR: 13.00 metros con María Cruz Alcocer Arias, AL ESTE: 17.70 y 43.00 metros con prolongación de la calle León, al OESTE: 59.00 metros con Jorge Villa Nueva.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 530/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar ...a al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes: MARIA CRUZ ALCOCER ARIAS y JORGE VILLA NUEVA, ambos con domicilio en la calle Puma sin número de la colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, que computará a secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 1,068.45 metros ó 00-10-68-45 (CERO HECTÁREAS, DIEZ AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CINCO FRACCIONES), hectáreas, ubicado en la colonia Tomas Garrido Canabal de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 metros con lote baldío, AL SUR: 13.00 metros con María Cruz Alcocer Arias, AL ESTE: 17.70 y 43.00 metros con prolongación de la calle León, al OESTE: 59.00 metros con Jorge Villa Nueva, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

OCTAVO ~ En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 167 Colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRINO ALCUDIA RAMIREZ y ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.



LICDA: DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 8834

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 195/1999, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RAMIRO LOPEZ DIAZ, endosatario en procuración de CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ y ROSARIO LÓPEZ ALEJANDRO, con fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ AGUIRRE, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos, con los que viene a devolver los edictos y avisos, argumentando que se toma como base para efectuar el remate el 100% del valor comercial de la totalidad del bien inmueble, cuando que, como se señala el punto segundo del mismo auto solo es procedente sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el 50% de citado bien inmueble, por lo que con el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento en la presente ejecución, se deja sin efecto los puntos primero y segundo del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, por lo que se proceda a proveer lo conducente.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, como lo solicitando se saque a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble embargado en autos, en consecuencia, dado que obran en autos los avalúos emitidos por los ingenieros JOSÉ DEL CARMEN FRIAS SILVAN y MANUEL CRUZ PEREZ, Peritos valuador de la parte ejecutante y en Rebelía del copropietario, respectivamente, y con base a la comparación hecha entre los mismos, se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen en emitido por el Ingeniero MANUEL CRUZ PEREZ, Perito en Rebelía del copropietario, por ser el más actualizado, el valor del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble que corresponde a la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. En consecuencia, como lo solicita la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 469 y 475, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RÚSTICO, denominado "La Esperanza", ubicado en la rancharía Francisco I. Madero de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 172-83-01 hectáreas (ciento setenta y dos hectáreas, ochenta y tres áreas y una centiárea), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, cuatro medidas, 644.30, 45.00, 234.00 y 65 metros con propiedad de Juan López, v Río Macuspana, Zona Federal; AL SUR, doce medidas, 58.00, 109.00, 65.00, 60.00, 45.00, 69.00, 140.00, 45.00, 125.00, 36.00, 49.00, y 65.00 metros con Arroyo Manatínero, Zona Federal; AL ESTE, cuatro medidas, 1700.00, 381.00, 110.00 y 112.00 metros con propiedad de Trinidad Falcón Andrade; AL OESTE, tres medidas, 305.00, 714.50, 1,190.00 metros con propiedad de Ortelio Pérez, Ciro Zacarías y Asunción Pérez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, hoy Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, bajo el número 78,

del Libro General de Entradas a Folios 260 al 277, del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 24,643, Folio 112, Volumen 102 con fecha de inscripción 23 de enero de mil novecientos noventa, folio real 9984, número de predio 24643, a nombre del ejecutado ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ, en copropiedad de CARLOS CAMARA VELAZQUEZ, tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valuador nombrado en Rebelía del copropietario, que resulta ser la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

En consecuencia, se deja subsistente la fecha y hora señalada, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la que se llevará a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CUARTO. Al efecto convóquense **POSTORES**, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación estatal, por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, de igual forma, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación del predio sujeto a este remate.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante este Juzgado, ubicado en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.



No.- 8840

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE

En el expediente civil número 102/2018, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, en veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, promoviente con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha quince de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el ciudadano **JOSÉ LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

1.- Dos Planos Originales del Predio Urbano a nombre de **JOSE LUIS GODINEZ RAMIREZ**.

2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Licenciada **JENNY MAYO CORNELIO** de la Coordinación Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- Original del Contrato de Compraventa, comparece como Vendedor el señor **CARLOS MARIO JIMENEZ PEREZ** y como Comprador el señor **JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ** y cuatro trasladados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Colonia Ulises García de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3.296.782 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 3.60 metros, con Boulevard del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA; al SUR: 61.60 metros con **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**; al ESTE: 23.80, 6.50, 60.00 y 51.90 metros con el señor **GUSTAVO OCAÑA CACHON**; y al OESTE: 58.80, 40.00 y 26.50 con Carretera Federal Villahermosa-Frontera.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 102/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de

Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA**, a través de la persona física que legalmente la represente, con domicilio ubicado en la colonia Siglo XXI de esta Ciudad; **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**, con domicilio ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número entre Juan de Grijalva y Vicente Guerrero y **GUSTAVO OCAÑA CACHON**, con domicilio conocido en el rancho ubicado en la colonia Siglo XXI de esta Ciudad, para ser exactos detrás de los terrenos del plantel del Instituto Tecnológico Superior de Centla; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por el ciudadano **JOSE LUIS GODINEZ Y RAMIREZ**, del predio ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, Colonia Ulises García de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3.296.782 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 3.60 metros, con Boulevard del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA; al SUR: 61.60 metros con **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ**; al ESTE: 23.80, 6.50, 60.00 y 51.90 metros con el señor **GUSTAVO OCAÑA CACHON**; y al OESTE: 58.80, 40.00 y 26.50 con Carretera Federal Villahermosa-Frontera, colinda por el linder oESTE con la carretera Frontera-Villahermosa a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante atento oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Independencia, sin número de esta Ciudad, (para mayor referencia frente a la casa de la cultura), autorizando para tales efectos al licenciado **LOMELÍ DE LA CRUZ HERNANDEZ**, designándolo como abogado patrono, personalidad que se le

reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y diligenciación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARÍA BAYONA ARIAS, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDA DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

No.- 8832

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

EDICTOS.



QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

*... JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARISOL SALVADOR JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil nueve, celebrado por MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR y DOMITILLO RAMOS SALVADOR, cónyuges y MARISOL SALVADOR JIMÉNEZ, en calidad de casamaría.
2. Copia del oficio DFMSUBCOM/12/2018 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspansa Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de doce de enero dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano del predio ubicado en la calle Porfirio Díaz de Villa Benito Juárez, de Macuspansa, Tabasco.
5. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia Manuel Vargas Ramirez de la Villa Benito Juárez de Macuspansa, Tabasco, con una superficie de 215.86 metros cuadrados (doscientos quince metros con ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.50 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ AL SUR, dos medidas 8.82 metros con CARMEN LÓPEZ GONZALEZ hoy CARMEN FERIA CHABLE y 2.20 con MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR, AL ESTE: 20.10 metros con ABELARDO GERÓNIMO FERIA y AL OESTE: 10.30 metros con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y 9.51 metros con MARISOL SALVADOR JIMENEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 888, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admita la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, desde el día de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 138 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DANIEL CRUZ ALVAREZ, ADELA CRUZ ALVAREZ y CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que a su derecho correspondiente al lo fuere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apoyando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponde notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para que los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la Colonia

Manuel Vargas Ramirez de la Villa Benito Juárez de Macuspansa, Tabasco, con una superficie de 215.86 metros cuadrados (doscientos quince metros con ochenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.50 metros con CARLOS MARIO SALVADOR JIMÉNEZ AL SUR; dos medidas 8.82 metros con CARMEN LÓPEZ GONZALEZ hoy CARMEN FERIA CHABLE y 2.20 con MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR, AL ESTE: 20.10 metros con ABELARDO GERÓNIMO FERIA y AL OESTE: 10.30 metros con MARÍA GUADALUPE RAMOS SALVADOR hoy SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y 9.51 metros con MARISOL SALVADOR JIMENEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes SANDY DEL CARMEN FELIX SALVADOR y CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ, pueden ser notificados en el ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la colonia Manuel Vargas Ramirez de la Villa Benito Juárez de Macuspansa, Tabasco, y CARMEN FERIA CHABLE y ABELARDO GERÓNIMO FERIA, pueden ser notificado en el ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la colonia Manuel Vargas Ramirez de la Villa Benito Juárez de Macuspansa, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, téngase autos a la actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se las tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344 alto de la calle Santería de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco, autorizada para oír, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, a quien designa como su abogado patrono, así mismo autoriza para oír y recibir citas y notificaciones a las Licenciadas LEYDI ALVAREZ CAMARA y MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL y A MARCELA CRUZ MORALES; en consecuencia, dígaselo que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la ocurrente gúrdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODLIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODLIA CHABLE ANTONIO.



No.- 8839

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 332/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por la ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, en veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La Cuenta Secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: un plano del predio urbano a nombre de YRAME DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, un certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y escrito de solicitud ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM** respecto de un predio rustico ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de 34.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 06.65 METROS con CALLE MARIANO ABASOLO; **AL SUR:** 06.70 METROS con MISAEJ JIMENEZ HERNÁNDEZ (extinto) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO; **AL ESTE:** 05.42 METROS con MARBELLA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ ahora MISAEJ JIMENEZ HERNÁNDEZ; y **AL OESTE:** 05.00 METROS con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 332/2017, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por la Ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este

juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información ad perpetuum promovido por la ciudadana YRASEMA DEL CARMEN OLAN RODRIGUEZ, del predio rustico ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de 34.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 06.65 METROS con CALLE MARIANO ABASOLO; **AL SUR:** 06.70 METROS con MISAEJ JIMENEZ HERNÁNDEZ (extinto) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO; **AL ESTE:** 05.42 METROS con MARBELLA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ ahora MISAEJ JIMENEZ HERNÁNDEZ; y **AL OESTE:** 05.00 METROS con CALLE FRANCISCO I. MADERO., en virtud de que las colindancias NORTE y OESTE son con las CALLES MARIANO ABASOLO y FRANCISCO I. MADERO, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Asimismo se tiene al promovente señalando como colindante del predio al C. MISAEJ JIMENEZ HERNÁNDEZ, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes en el domicilio ubicado en la calle Mariano Abasolo, esquina con la calle Francisco I. Madero de esta Municipalidad la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

Ahora bien, se le requiere a la promovente de la presente diligencia para que proporcione el domicilio de la también colindante MIRNA ISIDRO LUCIANO, en el entendido que no hacerlo no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Independencia, sin número (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de esta Municipio, y autorizando para tales efectos al Licenciado LOMELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en cuanto a la designación de abogado patrono a favor del profesionista antes mencionado, se tendrá por hecha, siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en los libros que para su efecto se llevan en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No. - 8837

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO. EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2017, Relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio promovido por ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ o ANA BELLI SÁNCHEZ CRUZ; CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a la ciudadana ANA BELLY SÁNCHEZ CRUZ o ANA BELLI SÁNCHEZ CRUZ, con su escrito de demandad y documentos anexos consistentes en: (1) contrato privado de compraventa; (1) copia simple de oficio de Subdirección de Catastro; (1) plano; (1) Acta de Nacimiento a nombre de persona alguna; (19) recibos de pago de Agua Potable; (17) recibos de pago del predio urbano; (1) copia del Curp; (1) copia de la credencial de elector; y (4) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano, ubicado en la Calle Revolución interior de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Villahermosa, Tabasco, con superficie de (100.32) m2 (cien metros, treinta y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos medidas 7.95 metros con LAZARIDE SÁNCHEZ CRUZ y 1.00 metros con entrada de acceso; al Sur: (7.71) metros, con NARCISO SÁNCHEZ MÉNDEZ; al este 10.80 metros con EVARISTO PÉREZ DE LA CRUZ y al oeste en 10.70 metros con EVARISTO JERONIMO NARVAEZ.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1045/2017; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes LIZARIDE SÁNCHEZ CRUZ, en su domicilio calle Revolución Interior, Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Villahermosa, Tabasco, NARCISO SÁNCHEZ MÉNDEZ, con domicilio en calle Francisco y Madero de Municipio de Villahermosa, Tabasco (antes de llegar a Soriana), EVARISTO PÉREZ DE LA CRUZ, con domicilio calle Revolución Interior Villa Ocuilzapotlán del municipio de Villahermosa, Tabasco y EVARISTO JERONIMO NARVAEZ, Calle Revolución Interior Villa Ocuilzapotlán del municipio de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo

cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 840, despacho 4, colonia Centro esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados RAMONA MOLINA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR PÉREZ, KRISTEL ALEJANDRA ARAUJ BURGUET, ANNET MARIEL GUZMAN MOLINA.

Séptimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Veronica Pérez Avalos, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial Licenciada Aisela Flores Jiménez, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLDO SARRACINO



No.- 8836

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTOS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA EN EL ESTADO
DE TABASCO.

C. CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS. (DEMANDADO).

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00608/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, con fecha catorce de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

-----Visto. El escrito de cuenta se acuerda-----

-----ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE VANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, y en el domicilio proporcionado obra constancia actuarial de que en dicho domicilio no fue localizado el demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

-----En consecuencia, como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

-----ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

SE INSERTA EL AUTO DE INICIO FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del testimonio notarial número 93,437 pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada de testimonio notarial de la Escritura Pública Número 93,437, (1) escritura original número 15,393, (1) original del estado de cuenta de veinte de junio de dos mil dieciséis, (1) original de la tabla de amortización, (1) traslado, con los que viene a promover el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio en el Lote 146, manzana 5, clúster 10, circuito Francisco de Santiago, Fraccionamiento Real Campestre, de la Rancharía Saloya, Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco o en su defecto en la Calle Velero número 66, del Fraccionamiento Puerto Esmeralda de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado

De igual forma, requiérase a la parte demandadas para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. Como lo peticiona la actora, agréguese la copia cotejada del instrumento público número 93,437 y hágase devolución de las copias certificadas de dicho documento, previa constancia y firma de recibido que deje en autos.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. En virtud que la parte actora el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS, sin embargo; nuestra legislación no contempla los estrados; por lo que de conformidad a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 136 del Código Procesal Civil las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio, quedando autorizados para oírlos y recibirlos en su nombre y representación, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, SUSANA SUAREZ PEREZ y JORGE VIDAL SANCHEZ OCHOA autorización que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales procedentes.

OCTAVO. Toda vez que el segundo domicilio del demandado CHRISTOPHER FEDERICO BRANDT GALLEGOS, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en consecuencia se reserva girar exhorto hasta en tanto el actuario Judicial se constituya en el domicilio que está dentro de la jurisdicción de este H. juzgado, para efectos de realizar el empíazamiento al citado demandado.

NOVENO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr

acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA YRMA CACHÓN ÁLVAREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

TERCERA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO.





No.- 8833

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTOS.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 004/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, EN CONTRA DE CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS, EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presente el actor SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto segundo del auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en el que se ordenó girar exhorto al Juez civil en turno de primer instancia de Centro, Tabasco, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial consultable a folio setecientos doce de autos, y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato, se declara que CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio fechado en diecisiete de enero del presente año, haciendo del conocimiento a citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se la tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE
 DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, en su carácter de apoderado legal de TERTIUS S.A. PROMOTORA DE

INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOS MULTIPLES ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO 1301, personalidad que acreditó con la copia certificada del instrumento publico 114,995, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 129; licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Número 53, del Municipio de San Pedro Garza García, del estado de Nuevo León.

Aclarando en primer término que su mandante actúa conforme al contrato de prestación de servicios de administración de fecha veinte de julio de dos mil doce, celebrado entre BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1301 y por otra parte TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, siendo su representada a su vez es apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA, NÚMERO 1301 lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648, libro 928, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, instrumentó que contiene "Poder General Limitado" que le fue otorgado a mi mandante TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración 1301.

Adjuntando los siguientes anexos consistentes en: **estado de cuenta certificado, **copia certificada de titulo de licenciatura en contaduría pública a nombre de Lucila Tena Perez, expedida por la Universidad Autónoma del Estado de México, **Copia certificada de la cédula profesional número 08774040, **Original de notificación de sesión de derechos, **Original de acta de notificación, **Copia certificada de la escritura pública 114,995, **Copia certificada del instrumento público 38,648, **escritura pública número 114,995, escritura pública número 4786, **copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el número F/304557, ** copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 1301, **copia certificada del contrato de cesión de derecho de crédito que celebran Crédito inmobiliario, S.A. de capital variable, sociedad Financiera de Objeto múltiple, entidad no regulada, representada por Tomás Manuel Navarro Abad, identificada con número F/304557, **copia certificada del contrato de prestación de servicios de administración y cobranzas de fecha veinte de julio de dos mil doce y ** un traslado, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CLARA MARITZA DE LA CRUZ FRIAS, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en PREDIO URBANO MERCADO COMO LOTE 17, MANZANA 03, EN LA CALLE TLACUACHE, DEL

FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "POMOCA", RANCHERÍA SALOYA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación, ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se le apercibe a la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el Instituto Registral correspondiente; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien hipotecado el ubicado en lote 17, manzana 03, en la calle Tlacuache, del fraccionamiento de Interés social denominado "Pomoca", rancharía Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco; con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en la escritura privada número cuatro mil setecientos ochenta y seis (4786), volumen ciento sesenta y seis (156), que obra como anexo en la presente demanda.

Cuarto. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido,

flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursoante en su escrito de cuenta, las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, Villahermosa, Tabasco; sin embargo, el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en término del numeral 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala para que le surtan efectos las mismas, **las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado**, hasta en tanto señale nuevo domicilio.

Se tiene al actor autorizando para oír y recibir citas y notificaciones indistintamente a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ y LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LAYJA y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA.

Séptimo. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, una vez cotejados los documentos originales, guarde en la caja de seguridad de este juzgado para su resguardo.

Octavo. Se requiere a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, **bajo protesta de decir verdad**, si pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN NACAJUCA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



No.- 8831

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/2017, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD
PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la Ciudadana ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de diez de marzo de dos mil diecisiete, esto es, exhiben el plano requisitado con nombre y cédula profesional de quien lo elaboró, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, téngase a la actora ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, y documentos anexos, consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha 15 de abril del año 1999, celebrado entre ADA FLOR DOMINGUEZ CHABLE, (como compradora) y JUAN TRUJILLO DE LA FUENTE, (como vendedor), volante original 54933 de fecha diecisiete de enero de 2017, expedido por el Registrador Público de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Comalcalco Tabasco, original de recibo de pago sin número, de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, escrito original de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Delegada Municipal de la Colonia Tomas Garrido de esta Ciudad, original del plano; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio urbano con superficie de 596.00 metros cuadrados ó 00-05-96.00 has (CERO HECTAREAS, CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 531/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco; y a los colindantes: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

SEPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado al predio con superficie de 00-05-96.00 has (CERO HECTAREAS, CINCO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), ubicado en la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 METROS CON LA CALLE OCELOTE, AL SUR: 14.50 METROS, CON CERRADA DE LA CALLE LEÓN, AL ESTE: 35.50 METROS CON PREDIO BALDIO Y AL OESTE: 38.20 METROS CON PREDIO BALDIO, pertenece o no al fondo legal de este municipio.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente se reserven de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el mercado con el número 177 del Boulevard Adolfo López Mateos Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRINO ALCUDIA RAMIREZ y ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, designando como su abogado patrono al primero de los citados, al respecto díjasele que para tenerle por hecha tal designación deberá tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 8829

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 285/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADRIAN ALFONSO MARTINEZ AGUILAR, CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintisiete de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza del escrito firmado por Juan José Guzmán Náhuatt, recibido en fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a ADRIAN ALFONSO MARTINEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE UN PLANO (1) CONSTANCIA CATASTRAL , (2) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL (1) CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (1) ORIGINAL Y COPIA DE UN CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL, (1) ORIGINAL Y COPIA AL CARBÓN DE VALOR CATASTRAL, (1) COPIA DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL, (1) INFORMACIÓN TESTIMONIAL CERTIFICADA POR EL NOTARIO EN ORIGINAL Y (1) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rústico ubicado en la vía de acceso Ranchería Rio Seco y Montaña segunda sección del Municipio de Huimanguillo, Tab, constante de una superficie de 607.37 M2 metros seiscientos siete punto treinta y siete metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 32.00 treinta y dos Metros con propiedad de Santiago López Góngora; AL SURESTE, 18 .00 metros con propiedad de Luz María García , al SUROESTE con 32.00 metros con propiedad de Mario Torres López; y al NOROESTE, con 20.00 veinte metros con vía de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 977, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 285/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes SANTIAGO LÓPEZ GÓNGORA, LUZ MARÍA GARCÍA Y MARIO TORRES, con domicilio en la Ranchería Rio Seco y Montaña segunda sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la vía de acceso, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS

DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JUANA AGUILAR GÓMEZ, ADELA SANTOS LÓPEZ y VIRIDIANA SILVAN CORTÁZAR, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Vicente Guerrero numero 303 y autorizarlo a los CC. Licenciados Lorena Martín Gómez Jiménez y Erick Manuel Ocaña Gallegos, y designando como abogado patrono a los Licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMÁN NAHUATT . En cuanto a la designación que hace a los citados profesionistas como abogado patrono es de decirle a los promoventes que no se les admite dicha representación, toda vez que los citados profesionistas no cuentan con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba en este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar con las características descritas en el artículo 755 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado nombre cedula y firma autógrafa del perito que lo realice, y así mismo aclare porque en el plano anexo a su escrito inicial manifiesta que pertenece a la ciudad de Cárdenas, Tabasco, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

----- CONSTE. -----

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA RIVERA CAMARA.



No. - 8604

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 0942/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Guadalupe Amor Rosique Palavicini; CON FECHA TRECE DE JULIO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, abogado patrono de la promovente con el escrito de cuenta, y anexos consistente en copias certificadas de la sentencia de adjudicación de bienes dictada en el expediente 414/1998 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del centro, Tabasco, así como copia certificada del acta de defunción del extinto DIEGO ROSIQUE GAMAS, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI y los documentos anexos en originales y copias, presentados en veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, en los siguientes términos

SEGUNDO. Téngase por presentada a GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI, promoviendo en su carácter de ALBACEA de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto DIEGO ROSIQUE GAMAS, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: Copia certificada de audiencia judicial celebrada el once de octubre del dos mil siete, realizada en el expediente 414/1998; hoja de pago de recaudación; contrato privado de compraventa; (1) un plano; (1) Certificado a nombre de persona alguna original, (1) Original del plano, (1) copia de la credencial de elector, (1) copias certificadas de la sentencia de adjudicación de bienes y acta de defunción que obran en el expediente 414/1998; y (1) un traslado, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Primavera sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de: 162.527 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: en 18.50 (dieciocho metros con cincuenta centímetros) con DIEGO ROSIQUE GAMAS;

Al SUR: en 18.50 (dieciocho metros con cincuenta centímetros) con propiedad privada hoy JUAN ULISES CALCANEO DE LA TORRE;

Al SURESTE: En 08.85 m (ocho metros con ochenta y cinco centímetros con propiedad privada hoy MANUEL ANTONIO FRIAS FRIAS;

Al NORESTE: 08.72 (ocho metros con setenta y dos centímetros con calle Primavera.

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes JUAN ULISES CALCANEO DE LA TORRE, con domicilio ubicado en la calle Primavera numero 102 Colonia Centro de esta ciudad; MANUEL ANTONIO FRIAS FRIAS con domicilio ubicado en la cerrada de Pedro Fuentes numero 119 colonia Centro de esta ciudad; y H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, por lo que corresponde al lado Noreste (calle primavera), para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente

a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. En cuanto al colindante del lado NORESTE quien resulta ser el extinto DIEGO ROSIQUE GAMAS, no se ordena notificar, toda vez que se encuentra acreditado el fallecimiento del antes mencionado, y a su vez quien promueve este asunto GUADALUPE AMOR ROSIQUE PALAVICINI, resulta ser la albacea de la sucesión a bienes del mencionado extinto DIEGO ROSIQUE GAMAS.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico en la calle Niños Héroe 148-A primer piso, departamento uno de la colonia Atasta de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO, MAY, MATILDE DIAZ IZQUIERDO y CARLOS ARTURO VALENCIA APARICIO, a quienes designa como sus abogados patronos, nombrando al primero como representante común, personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Autorizando para tales efectos a las pasantes en derecho KASSANDRA MARIA OVANDO JESUS, MARIANA ITZEL MATTIAS MENDEZ y JULIO CESAR CORRERA MADRIGAL.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. ..."

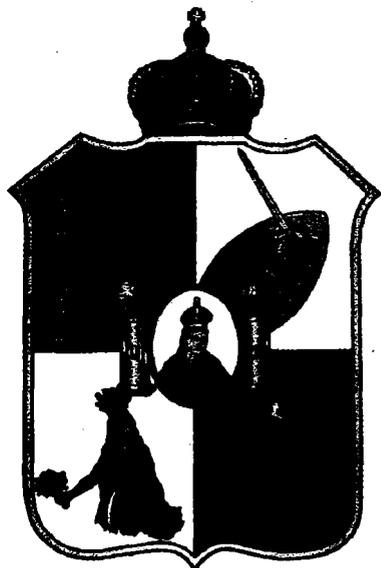
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

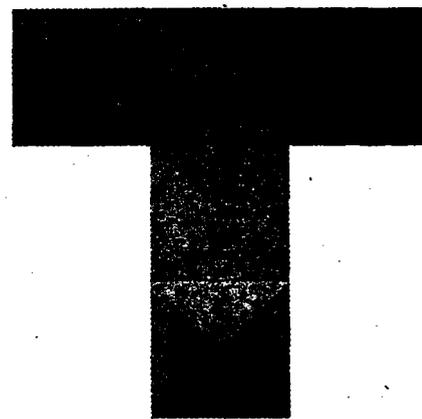
LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8844	ACUERDO ITAIP.....	1
No.- 8845	ACUERDO ITAIP.....	3
No.- 8846	RESOLUCIÓN. H. AYTTO. CONST. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	5
No.- 8852	CONVOCATORIA: 001 Licitación Pública Estatal. H. AYTTO. CONST. CÁRDENAS, TAB. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	11
No.- 8855	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 532/2016.....	12
No.- 8859	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 341/2017.....	13
No.- 8858	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2017.....	14
No.- 8861	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO EXP. 437/2016.....	15
No.- 8860	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 75/2018.....	17
No.- 8857	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 269/2015.....	18
No.- 8856	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 19/2013.....	21
No.- 8854	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 161/2017.....	22
No.- 8807	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 829/2017.....	24
No.- 8830	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 572/2017.....	26
No.- 8838	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00824/2014.....	27
No.- 8841	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 127/2018.....	29
No.- 8835	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 530/2017.....	30
No.- 8834	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 195/1999.....	31
No.- 8840	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 102/2018.....	32
No.- 8832	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 110/2018.....	33
No.- 8839	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 332/2017.....	34
No.- 8837	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1045/2017.....	35
No.- 8836	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 608/2016.....	36
No.- 8833	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 04/2017.....	38
No.- 8831	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 531/2017.....	40
No.- 8829	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00285/2014.....	41
No.- 8604	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0942/2017.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.